



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No.067  
23 de noviembre de 2006**

Por el cual se define el Porcentaje de Becas por Matrícula de Honor para los estudiantes que iniciaron los Programas Académicos bajo la modalidad de Créditos Académicos en la UFPS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un Ente Universitario autónomo con las siguientes características: *Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio Independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades Académicas Administrativas y Crear, Organizar y Desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, Académicas, Docentes, Científicas y Culturales, otorgar los títulos correspondientes...*

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No.065 de agosto 26 de 1996 estableció el Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, el primer semestre del año 2006 se implementaron los nuevos programas curriculares de los diferentes Programas Académicos, los cuales funcionan a través de la modalidad de Créditos Académicos y tienen una filosofía inspirada en el Acuerdo No.006 de 2003.

Que, el Consejo Académico en sesión del 05 de septiembre de 2006, como consta en el Acta No.017 de 2006, recomendó favorablemente al Consejo Superior Universitario que se otorguen las becas a los estudiantes matriculados de cada Plan de Estudio que obtengan un promedio ponderado acumulado de por lo menos 3.75.

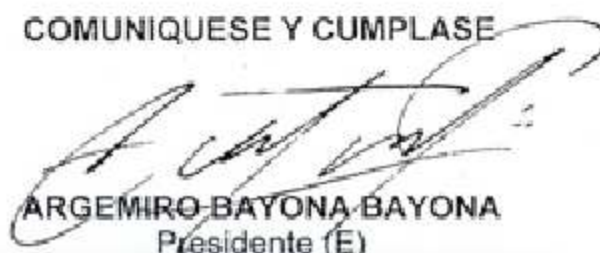
Que, el Consejo Superior Universitario estudió y aprobó en sesiones del 07 de noviembre y 23 de noviembre, la modificación del Artículo 81 del Estatuto Estudiantil.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar becas por matrícula de honor hasta un 10% a los estudiantes matriculados de cada Plan de Estudio que obtenga un promedio ponderado acumulado de por lo menos 3.75.

**Parágrafo:** Los estudiantes para beneficiarse de la Beca deberán haber aprobado todas las asignaturas del semestre académico que cursan.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ARGEMIRO BAYONA BAYONA**  
Presidente (E)